



N11 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No.

569

Fecha de Vencimiento

31/12/2015

Prórrogas	0
------------------	---

C

Fecha de Expedición: 09 feb 2015

Vigencia Fiscal:

2.015

Objeto: Infraestructura Deportiva Para Los Xx Juegos Nacionales Y Iv Paranales Del Año 2015. (Dto. 0093 De Feb. 3 -2015)
ESTUDIOS PREVIOS 422.

Solicitante: SRIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Presupuesto De Inversion 03 - 3 - 17 2 2 1 - 8024	Infraestructura Deportiva para los XX Juegos Nacionales Y IV Paranacionales del año 2015. (Dto. 0093 de feb. 3 -2015)	720.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		720.000.000,00

ROCIO ARIAS SILVA

Directora Financiera de Presupuesto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 764 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA.

Entre los suscritos a saber: ANDRES BOTERO PHILLIPSBORNE mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.269.124 de Medellín, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –COLDEPORTES-, creado mediante Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, con NIT. 899.999.306-9, en su calidad de Director, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 0081 del 19 de enero de 2012 y posesionado mediante acta No. 581 del 19 de enero de 2012 facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 4° del artículo 11 del Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, y quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará COLDEPORTES, por una parte, y por la otra, LUIS CARLOS DELGADO PEÑON, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.061.292 de Pereira, en su calidad de Gobernador, con credencial de fecha 12 de noviembre de 2011, con Acta de Posesión No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2011, facultado para contratar según Ordenanza No. 006 de 26 de febrero de 1998 junto con la Certificación de fecha 1° diciembre de 2014, expedida por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación, con destino a COLDEPORTES, quien obra en Representación Legal del Departamento de Tolima, con NIT. 800.113.672-7, quien en adelante se denomina EL DEPARTAMENTO, y JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.946.729 de Libano, en su calidad de Alcalde, con credencial de fecha 08 de noviembre de 2011, con Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2012, facultado para contratar según Acuerdo No. 32 de 10 de diciembre de 2014 y en Representación Legal del Municipio de Libano con NIT. 800.100.061-0, quien como Entidad Territorial Ejecutora en adelante se denomina EL MUNICIPIO hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 209 Superior que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. 2) Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. 3) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 4) Que los "XX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2015 Y IV JUEGOS PARANACIONALES 2015", a cargo de COLDEPORTES, son como lo determina el decreto 1228 de 1995 en el artículo 27, el máximo evento deportivo de Colombia, por consiguiente son de importancia estratégica para el país por su impacto en el mejoramiento de la imagen de nacional, permitiendo la integración en la diversidad de las regiones y también la diversidad poblacional en distingos de raza, sexo y condiciones culturales y deportivas propias de las diferentes disciplinas, la cual que sirven de motor al desarrollo de las ciudades y departamentos donde se realizan estas justas nacionales. 5) Que la Ley 1679 de 2013, Por la cual se modifica transitoriamente el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales y cambia la denominación del evento deportivo, juegos paralímpicos nacionales por juegos paranacionales, determino en el parágrafo transitorio del artículo 1° que "el periodo de los Juegos Deportivos Nacionales establecido en el presente artículo, se modifica de forma transitoria por una sola vez para el desarrollo de la vigésima (XX) versión, los cuales se realizarán en el año 2015. Una vez realizados los Juegos Deportivos Nacionales de la vigésima (XX) versión, en el año 2016 el evento deportivo continuará realizándose cada cuatro (4) años". De igual manera se estableció que los Juegos Paralímpicos (que por disposición de la misma Ley se denominan ahora Paranacionales), se realizarán en 2015 conjunto a los Juegos Nacionales, pues los primeros se realizarían en 2016. Así las cosas, los XX Juegos Deportivos Nacionales y los IV Juegos Paranacionales se realizarán en el 2015, estos últimos inmediatamente después de los primeros, tal como lo dispuso la Ley 582 de 2000 y así sucesivamente cada 4 años. 6) Que en ejercicio de sus funciones, Coldeportes, con el aval de la Presidencia de la República, definió como sedes de los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Juegos Paranacionales a los departamentos de Chocó y Tolima. Tras esta decisión, Coldeportes, en conjunto con los respectivos Departamentos, definieron las sub-sedes donde se realizarán las inversiones para adecuar la infraestructura deportiva requerida en: Departamento de Chocó: Los municipios de Quibdó, Acandí, Bahía Solano e Istmina. Departamento del Tolima: Los municipios de Ibagué, Chaparral, Espinal, Libano, Melgar y Prado. 7) Que el documento Conpes 3812 de julio 3 de 2014 declaró de importancia estratégica para el País, los proyectos de inversión "Construcción, Adquisición y Dotación de Escenarios Deportivos para Juegos Nacionales e Internacionales en Colombia" y "Apoyo a la Organización y Realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales en Colombia", a cargo de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 764 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA. 26 MAR 2015

Coldeportes, con el fin de garantizar los recursos que permitieran el desarrollo de las obras de construcción y adecuación de la infraestructura requerida para la realización de los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Paranales 2015, y previendo que el plazo de ejecución de las actividades requiere un periodo de ejecución más allá del 2014. 8) Que atendiendo las recomendaciones dadas en el documento CONPES, en el sentido que Coldeportes debía realizar el trámite correspondiente ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), para la aprobación de las vigencias futuras requeridas para la ejecución de los trabajos previstos para la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos que servirán para desarrollar las competencias de los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Paranales, y realizar las acciones necesarias para ejecutar los recursos de inversión de los citados proyectos, se tramitaron y se obtuvo el cupo de vigencias futuras. 9) Que la construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos, es una estrategia del Gobierno Nacional como alternativas encaminadas al desarrollo humano, la convivencia y la paz. Es por ello que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 "Prosperidad para Todos, el Gobierno nacional se propuso orientar competencias relacionadas con el sector del deporte en el capítulo cuarto "Igualdad de Oportunidades", con el fin de incrementar las políticas de recreación, la actividad física y recreativa, el aprovechamiento de los espacios deportivos, el aumento de la formación deportiva y el fortalecimiento de la capacidad competitiva del país. De acuerdo con dicha perspectiva se contempló, entre otras, las siguientes estrategias: • Mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura para el aprovechamiento de la actividad física, la recreación y el tiempo libre, que tiene como objetivo optimizar el uso de la infraestructura deportiva municipal como escenarios adecuados para la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte. • Formación y preparación de deportistas para el posicionamiento y liderazgo deportivo del país, a través de la cual se busca consolidar las condiciones para la preparación y práctica del deporte, perfilando al país como una potencia deportiva continental, mediante la reorganización del deporte y la actividad física en el marco del Sistema Nacional del Deporte - SND, con miras a alcanzar resultados deportivos en los eventos del Ciclo Olímpico y diversos eventos mundiales, continentales y regionales estratégicos. Por ello resulta fundamental que tanto escenarios deportivos y/o recreativos como equipamientos sean adecuados y se fomenten su uso frecuente, convirtiéndolos en espacios privilegiados, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino también para la convivencia y la participación social" (Plan de desarrollo capítulo IV Igualdad de Oportunidades para la prosperidad social - literal A: Política Integral de Desarrollo y Política Social, Numeral 7. Deporte y Recreación). 10) Que Coldeportes, en su calidad de organismo rector del Sistema Nacional del Deporte, tiene como objetivo general la formulación, coordinación y ejecución de la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física. En particular, le compete establecer normas que orienten la organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales. Para la realización de sus objetivos, Coldeportes desarrolla, entre otras, las siguientes funciones: • Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. • Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias. • Planificar e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. • Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. • Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. 11) Que El DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se encuentra adelantando los trámites necesarios para la realización de los XX JUEGOS NACIONALES y IV PARANALES, en asocio con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, que fueron aprobados conforme a la programación establecida en normas superiores, especialmente el Decreto 1228 de 1995, sobre el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, la Ley 582 de 2000, artículo 8, que introdujo cambio en la denominación del evento deportivo paraolímpicos nacionales por juegos paranales y modificadorio del periodo de su realización. En el Plan de Desarrollo Departamental "Unidos por la Grandeza del Tolima 2012-2015", se programó y aprobó la realización de los juegos nacionales para el año 2015, quedando consignados estos en los siguientes ejes: EJE 2. APORTUNIDADES PARA TODOS Y TODAS EN EL CAMPO Y LA CIUDAD. Política 4. Deporte, Recreación y actividad física para un Tolima Saludable. Programa: Deporte Asociado y competitivo. Subprograma: Juegos nacionales y paraolímpicos 2012. Sede Tolima juegos nacionales 2015. EJE 4. UN AMBIENTE SANO Y SOSTENIBLE. Política 2. Infraestructura para la vida. Programa: Equipamiento para el desarrollo y la integración social y comunitaria. Subprograma: Infraestructura deportiva para los juegos Nacionales del 2015. Posteriormente a la adopción del Plan de Desarrollo en

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 764 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

mención, fue expedida la Ley 1679 de 2013 "Por la cual se modifica transitoriamente el periodo de realización de los juegos deportivos nacionales, juegos paralímpicos nacionales y cambia la denominación del evento deportivo juegos paralímpicos nacionales por juegos paranacionales", donde se determinó el cambio por una sola vez para el desarrollo de la vigésima (XX) versión de los juegos deportivos nacionales y IV paranacionales, los cuales se realizarán en el año 2015. Mediante ordenanza No. 040 de 4 de diciembre de 2014 de la Asamblea Departamental del Tolima se modificó el proyecto anteriormente mencionado, el cual quedó así: EJE 4. UN AMBIENTE SANO Y SOSTENIBLE Política 2. Infraestructura para la vida Programa: Equipamiento para el desarrollo y la integración social y comunitaria Subprograma: Infraestructura Deportiva para los Juegos Nacionales del 2015. 12) Que la Directora Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema de COLDEPORTES suscribió el estudio previo en el que justificó la celebración del presente convenio allegando los respectivos soportes. 13) Que conforme con lo anterior y atendiendo la recomendación del Comité de Contratación según Acta N° 24 del 1° de diciembre de 2014, el Director de COLDEPORTES mediante comunicación dirigida al Grupo Interno de Contratación solicitó la elaboración del presente Convenio Interadministrativo. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, el departamento del Tolima y el municipio de Libano para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN COLISEO CUBIERTO PARA PATINAJE ARTÍSTICO VILLA OLÍMPICA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO, TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las descritas en los estudios, memorias técnicas de diseño y en las actividades presentadas en el presupuesto entregadas por el MUNICIPIO a COLDEPORTES y viabilizadas por este, resumidas de la siguiente manera.

PROYECTO	CONSTRUCCIÓN COLISEO CUBIERTO PARA PATINAJE ARTÍSTICO VILLA OLÍMPICA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO, TOLIMA
ITEM	ACTIVIDADES
A	Coliseo
B	Modulo deportistas
C	Baños Públicos y VIP
D	Plazoleta de Acceso
E	Andenes
F	Parqueadero 1
G	Espejo de Agua
H	Sistema contra incendio
1	Preliminares
2	Excavaciones y rellenos
3	Cimentación
4	Estructura
5	Mamposteria
6	Cubierta y cielo falso
7	Pisos
8	Repellos y enchapes
9	Pintura
10	Aparatos sanitarios
11	Carpinteria metálica
12	Vidrios y espejos
13	Carpinteria de aluminio
14	Puertas

El proyecto objeto del convenio se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas del proyecto presentado por EL MUNICIPIO y viabilizado por COLDEPORTES según la ficha técnica respectiva que hace parte del convenio, desarrollado bajo su propia y absoluta responsabilidad, lo cual será verificado por la(s) Interventoria(s) que contrate para el efecto. Si EL MUNICIPIO pretende ejecutar obras adicionales a las establecidas en el proyecto de inversión y que sean requeridas para el cumplimiento del mismo deberá asumirlos con sus propios recursos. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene un valor de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$5.500.000.000) aportados así: a) COLDEPORTES aportará la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MTE (\$4.000.000.000). b) EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aportará la suma SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$664.000.000), con cargo a

26 MAR 2015

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

- 764

En razón a que los recursos comprometidos por el Deporte del Tolima para el presente convenio corresponden en su totalidad a la vigencia 2014, pero van a ser ejecutados en el 2015, razón por la cual, la Asamblea del Departamento del Tolima mediante la Ordenanza N° 029 del 3 de diciembre de 2014 autorizó al Gobernador del Tolima para comprometer vigencias futuras ordinarias. C) El MUNICIPIO DE LIBANO aportará la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 836'000.000). El aporte en efectivo se realizará con cargo a:

PARAGRAFO. El costo total del proyecto incluye todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar. Atendiendo el contenido de los estudios técnicos, la información presentada y agotadas las posibilidades de concertación de forma previa a la suscripción de los convenios el MUNICIPIO deberá materializar el propósito del proyecto de forma completa en la ejecución del convenio, es decir deberá realizar la obra que comprende el objeto del proyecto con los recursos establecidos como aportes de las partes, siendo el MUNICIPIO el único responsable por la generación de costos adicionales por cualquier concepto, incluida entre estas la mayor permanencia en la obra y las actividades necesarias para lograr un equilibrio económico ante la ruptura del mismo. CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de los aportes de COLDEPORTES, se encuentran amparados presupuestalmente de la siguiente manera:

Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto	CDP o VF	FECHA	Valor
C-111-1604-5	Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos para juegos nacionales e internacionales en Colombia.	281314	2014-10-15	\$600 000 000
C-111-1604-5	Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos para juegos nacionales e internacionales en Colombia.	118114	2014-12-02	\$3 400 000 000

Colombia

CLAUSULA QUINTA.- DESEMBOLSO: a) COLDEPORTES desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente forma: a. Un primer desembolso de recursos con cargo al presupuesto de la vigencia 2014 de COLDEPORTES, por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) este desembolso de recursos se efectuará al cumplirse con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual; entregarse adecuadamente al supervisor de Coldeportes copia del acto administrativo de incorporación de los aportes de Coldeportes al presupuesto del ente ejecutor y certificación de la apertura de la cuenta requerida para la disposición de los recursos del convenio, y la generación de certificación del supervisor del convenio. b. Un segundo desembolso por COLDEPORTES de la vigencia 2015, equivalente a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.600.000.000); para la ejecución del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: copia de los contratos de obra e interventoría perfeccionados y sus respectivas actas de inicio, aprobación de la garantía exigida por la entidad territorial ejecutora al Contratista y en la que se evidencie a COLDEPORTES como beneficiario, licencia de construcción para el proyecto, si fuera del caso constancia de avance de ejecución de las obras en un DIEZ POR CIENTO (10%), suscrita por el interventor acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. c. Un tercer y último desembolso por COLDEPORTES que corresponde a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) para la ejecución del convenio, previa presentación de los siguientes documentos: constancia de avance de ejecución de las obras en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), suscrita por el interventor acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal que se celebrará, se entiende que COLDEPORTES no realizará ningún tipo de pago al MUNICIPIO del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria abierta para el efecto por el MUNICIPIO, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración

Página 4 de 9

Página 4 de 9

26 MAR 2015

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 764 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

de los recursos públicos allí depositados. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos están sujetos a previa aprobación del programa anualizado y mensualizado de caja PAC de COLDEPORTES y al respectivo giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Para efectos de los desembolsos, la EL MUNICIPIO deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan frente al sistema de seguridad social integral. b) DEPARTAMENTO. El DEPARTAMENTO realizará los desembolsos de la siguiente forma: a. Un primer desembolso de recursos con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO DE TOLIMA, equivalente al 50% del valor del aporte, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal del presente convenio; de igual manera, deberá entregarse al supervisor del DEPARTAMENTO copia del acto administrativo de incorporación de los aportes del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA al presupuesto del MUNICIPIO y certificación de la apertura de la cuenta requerida para la disposición de los recursos del convenio. b. Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor del aporte de DEPARTAMENTO DEL TOLIMA para el presente convenio, cuando EL MUNICIPIO demuestre que ha suscrito los contratos de obra derivados e interventoría perfeccionados y legalizados, con las fotocopias y sus respectivas actas de inicio, aprobación de la garantía exigida por el MUNICIPIO al Contratista y en la que se evidencie el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA como beneficiario y licencia de construcción para el proyecto. c. Un tercer y último desembolso equivalente al 20% del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA para el presente convenio, previa presentación de los siguientes documentos: acta de recibo final del contrato de obra derivado, acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC. Para efectos de los desembolsos, la entidad pública ejecutora deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificarse el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan frente al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL MUNICIPIO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CLAÚSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio como entidad Territorial Ejecutora cumplirá las siguientes obligaciones. a) OBLIGACIONES GENERALES 1. Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose al proyecto final presentado por el MUNICIPIO y viabilizado por COLDEPORTES, cumpliendo con la normatividad presupuestal y contractual vigente. 2. Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en Coordinación con Coldeportes. 3. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual, y en consideración a la importancia del cumplimiento para la adecuada realización de los eventos deportivos que han originado el desarrollo de las iniciativas que se pretenden materializar. 4. Cuando en la ejecución del proyecto establezca que es indispensable ampliar el plazo de ejecución del convenio, deberá solicitar con TREINTA (30) días de antelación al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado de reprogramación aprobada por la interventoría y con los respectivos soportes. 5. Cumplir con la normatividad establecida por el POT/ PBOT/ EOT/ para los planes de manejo ambiental. 6. Cumplir el objeto del convenio con sujeción a las normas técnicas de construcción vigentes, de conformidad con la programación y presupuesto viabilizado por Coldeportes. 7. A partir de la suscripción del acta de inicio, el MUNICIPIO se compromete a ejecutar el cronograma contenido en el proyecto de inversión que incluye las etapas precontractual y contractual. 8. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Adicionar a su presupuesto de vigencia con destinación específica, los montos aportados por COLDEPORTES y los demás aportantes y remitir a Coldeportes copia del acto administrativo por el cual se aprobó la incorporación presupuestal de recursos del COLDEPORTES. 10. Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación, de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. 11. Abrir y mantener activa una cuenta individual en una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos en dinero aportados por COLDEPORTES al convenio y en caso de generarse rendimientos financieros, estos deberán informarse a COLDEPORTES y ser girados al Tesoro Nacional. PARÁGRAFO. Los rendimientos que generen los recursos apoderados por EL DEPARTAMENTO deben ser reintegrados a la tesorería general del ente territorial en proporción a lo aportado. 12. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación, incluida la Interventoría que se requiera para hacer el seguimiento del mismo, directamente o a través de la entidad competente a nivel municipal, pero en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto será del Municipio de IBAGUE como MUNICIPIO. 13. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación



26 MAR 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 764 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

técnica jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual. 14. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. 15. El MUNICIPIO deberá prever los riesgos que durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual se puedan presentar, así como aquellos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico del contrato que suscriba para la ejecución de las obras e interventoría, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente. 16. Realizar el seguimiento mensual, a través de la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del proyecto. 17. Exigir a los contratistas tanto de obra como de interventoría, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de calidad, estabilidad de la obra, de responsabilidad civil extracontractual y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones e incluir como beneficiarios a COLDEPORTES y al DEPARTAMENTO. Una vez aprobadas las garantías deberá remitir copia auténtica de tales garantías a COLDEPORTES y al DEPARTAMENTO, así como del acto mediante el cual sean aprobadas. 18. Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato de obra y de interventoría, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes. 19. Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a través de COLDEPORTES y del DEPARTAMENTO, según diseño suministrado por COLDEPORTES para la mencionada placa. 20. Utilizar para la identificación de la obra la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. 21. El MUNICIPIO tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. 22. EL MUNICIPIO mantendrá indemnes a las demás partes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones o de sus contratistas. 23. Las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio las realizará de forma independiente el MUNICIPIO, esto utilizando sus propios medios con total autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el MUNICIPIO y las demás partes. LAS PARTES podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 24. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

b) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1. Destinar la totalidad de los recursos que reciba de LAS PARTES, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio. 2. Iniciar los procesos precontractuales de obra e interventoría, dentro de los 20 días calendario después de iniciado el convenio, con el fin de seleccionar el contratista de obra e Interventoría cumpliendo con la normatividad vigente. 3. Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, según las actividades descritas, en el cronograma aportado por el MUNICIPIO. 4. Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios del proyecto viabilizado por COLDEPORTES y los valores mayores que se generen por concepto de variación de cantidades de obra e ítems no previstos que superen el valor del convenio. 5. Enviar al supervisor del convenio de COLDEPORTES, el cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras. 6. Entregar a los supervisores la programación de obra realizada por los contratistas y aprobada por la respectiva Interventoría una vez iniciado el contrato de obra. En caso de efectuarse modificaciones entregará la reprogramación respectiva. 7. Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES, las actas de iniciación y liquidación del convenio. 8. Presentar mensualmente los informes administrativos, técnicos, financieros al supervisor del convenio de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine este, a los que se adjuntará cada uno de los informes que presente la Interventoría. 9. Presentar a COLDEPORTES y al DEPARTAMENTO un (1) informe final a la terminación del convenio, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, juntando entre otros documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados al contratista y al(los) interventor(es) contratados para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero del proyecto. d) Informe final de(los) Interventor(es). En el caso de interventoría de obra, este deberá contener como mínimo la información señalada para la presentación de informes finales de interventoría. e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto y de(los) contratista(s) de interventoría. g) Certificado suscrito por el Representante Legal del MUNICIPIO, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el COLDEPORTES en este convenio para gastos de pre-inversión como son los pagos de planos, estudios, diseños y actualización de a la norma sismo resistente NSR10, entre otros. 11. De ser necesaria según la normatividad urbanística aplicable al desarrollo de la infraestructura propuesta. El Municipio deberá iniciar la requirida actuación administrativa dirigida a la obtención del licenciamiento necesario, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo. 12. Reintegrar a LAS PARTES aportantes de dinero, a más tardar dentro de los

26 MAR 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 754 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO – TOLIMA.

(5) días hábiles siguientes a la ejecución del convenio, los saldos de los recursos aportados, no ejecutados, no legalizados, o que por rendimientos financieros se produzcan en ejecución del convenio, según el valor que les corresponda. 13. Conocer los lineamientos internos de supervisión de Coldeportes, y permitir un adecuado ejercicio de supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y sus productos. 14. Tomar medidas administrativas y/o contractuales idóneas y oportunas ante el hecho de evidenciarse retrasos en la ejecución de las obras por quienes estén materializando las obras, siempre procurando, sin detrimento de la calidad y los derechos ajenos, se cumpla el objetivo de que los escenarios deportivos estén dispuestos, funcionales y terminados para el desarrollo de las justas deportivas que allí se desarrollarán. 15. El Municipio desarrollará con autonomía los procesos contractuales que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. EL MUNICIPIO debe garantizar que el(los) contratista(s) seleccionado(s) cuenten con equipos especializados y el personal administrativo, profesional y técnico necesario para la ejecución de las obras de cada escenario y que los frentes de trabajo y maquinarias realicen una operación independiente pero simultánea para garantizar la calidad y el cumplimiento de los cronogramas del proyecto. En todo caso entregará de manera individual los informes y soportes correspondientes para acreditar el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Desembolsar los recursos objeto de su aporte una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales y Coldeportes para el desarrollo del proyecto. 3. Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES y el MUNICIPIO las actas de iniciación y liquidación del convenio. 4. Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES y el MUNICIPIO las actas de iniciación y liquidación del convenio. 5. Acudir a la fase de liquidación del convenio máximo dentro del término legalmente establecido. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** 1. Colocar a disposición material del Municipio como MUNICIPIO del convenio el inmueble sobre el cual se ejecutaran las obras producto del convenio. 2. Entregar al MUNICIPIO los recursos económicos estipulados en el convenio, cuando ello aplique. 3. Responder en todo caso, porque la utilización de los inmuebles destinados para la construcción y/o adecuación del escenario deportivo, corresponda a las exigencias constitucionales y legales y sanear cualquier vicio de carácter legal que se pueda presentar en el (los) inmueble(s) en el (los) cual(es) se efectuara la construcción del mismo, garantizando que se encuentra libre de cualquier limitación para uso público o afectación al dominio. 4. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales departamentales y Coldeportes para el desarrollo del proyecto. 5. Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES y el MUNICIPIO las actas de iniciación y liquidación del convenio. 6. Recibir al término de las obras objeto del convenio, los escenarios construidos para su adecuada custodia, conservación y administración. 7. Garantizar el sostenimiento, funcionalidad y mantenimiento de o los escenarios deportivos producto del objeto del convenio. 8. Acudir a la fase de liquidación del convenio máximo dentro del término legalmente establecido. 9. Las demás que les sean inherentes a su objeto y competencias. **CLÁUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DE COLDEPORTES:** Son obligaciones de COLDEPORTES: 1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. 2. Entregar al MUNICIPIO, los recursos económicos estipulados en el convenio en la forma pactada. 3. Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del convenio. 4. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio. 5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 6. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de octubre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Cuando haya necesidad de modificar el término de ejecución y/o adicionar su valor, esto se hará mediante la suscripción de una modificación, previa justificación y necesidad del mismo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución de las actividades objeto del convenio a celebrar será la jurisdicción territorial del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del presente convenio será de cuatro (4) meses contados a partir de vencimiento del plazo de ejecución, en todo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA:** El presente convenio interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna a cargo de las partes del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo en desarrollo del convenio el MUNICIPIO deberá hacer el análisis de la pertinencia de exigir la constitución de garantías para las contrataciones que requiera suscribir en cumplimiento del convenio, dando aplicación a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E**

26 MAR 2015

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 76 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

INCOMPATIBILIDADES: Las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del (los) funcionario(s) que para el efecto designe cada una de LAS PARTES, quienes conjuntamente deberán observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y en el respectivo convenio. En todo caso no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones, previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de LAS PARTES debidamente facultados mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. **PARÁGRAFO.** Para el adecuado seguimiento a la ejecución del Convenio COLDEPORTES designará un Supervisor Técnico y un Supervisor Financiero, quienes deberán cumplir con las actividades establecidas en el Manual de Contratación Supervisión e Inventoría de COLDEPORTES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** COLDEPORTES, no adquiere ninguna relación laboral con las personas que EL MUNICIPIO contrate para la ejecución del presente convenio. El personal contratado en la ejecución del objeto del convenio será seleccionado por EL MUNICIPIO, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso COLDEPORTES se obliga a no subordinar el personal que el Municipio coloque a su disposición para el cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES:** EL MUNICIPIO, de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1.- Las adiciones y/o prorrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2.- EL MUNICIPIO solo podrá ejecutar las actividades hasta el tiempo pactado en este documento o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, EL MUNICIPIO deberá dar aviso a COLDEPORTES y cesar en la ejecución del convenio. 3.- EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya impartido orden de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a la conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 de del Decreto 1716 de 2009. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causas. a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar. b) Por vencimiento de su vigencia. c) Por el cumplimiento del objeto del convenio. d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por las demás que la ley determine. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, comprobadas ante COLDEPORTES, imposibiliten a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin contar con la autorización previa y expresa de las demás. EL MUNICIPIO deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. 1) El proyecto presentado por EL MUNICIPIO. 2) Certificados de disponibilidad presupuestal que amparan los aportes en dinero de las partes. 3) Documentos que acreditan la representación legal del MUNICIPIO, EL DEPARTAMENTO Y EL INSTITUTO. 4) Estudio previo emitido por dependencia que generó la necesidad. 5) Viabilidad y convalidación del proyecto, expedida por la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema. 6) Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos



coldeportes

0448

26 MAR 2015

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 764 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente por las entidades que aportan recursos en dinero para la ejecución del convenio.

En constancia se firma el presente convenio en la ciudad de Bogotá D.C., a los 26 DIC. 2014

26 MAR 2015

POR COLDEPORTES.

POR EL MUNICIPIO

ANDRÉS BOTERO PHILLIPSBORNE
Director.

JESÚS ANTONIO GIRALDO VEGA
Alcalde.

POR EL DEPARTAMENTO

LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador

V. B.	Alexandra Herrera Valencia, Secretaria General	Firma:	411
Revisó:	Jose Angel Mendieta Guerrero- Coord. G. Contratación	Firma:	411
Proyectó:	Ruben Andres Castillo Quevedo- Abogado G. I. T. Contratación	Firma:	411

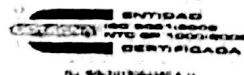


MODIFICACIÓN N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 764 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

Entre los suscritos a saber: **ANDRES BOTERO PHILLIPSBORNE** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.269.124 de Medellín, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-**, creado mediante Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, con Nit. 899.999.306-8, en su calidad de Director, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 0081 del 19 de enero de 2012 y posesionado mediante acta No. 581 del 19 de enero de 2012 facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal f) del artículo 61 y el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, así como el numeral 4° del artículo 11 del Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011, y quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará **COLDEPORTES**, por una parte, y por la otra, **LUIS CARLOS DELGADO PEÑON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.061.292 de Pereira, en su calidad de Gobernador, con credencial de fecha 12 de noviembre de 2011, con Acta de Posesión No. 001 de fecha 30 de diciembre de 2011, facultado para contratar según Ordenanza No. 006 de 26 de febrero de 1998 junto con la Certificación de fecha 1° diciembre de 2014, expedida por la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación, con destino a COLDEPORTES, quien obra en Representación Legal, del Departamento de Tolima, con NIT. 800.113.672-7, quien en adelante se denomina **EL DEPARTAMENTO**, y **FREDY TORRES CERQUERA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.237 de Ibagué, en su calidad de Alcalde encargado de acuerdo con el Decreto No. 0105 de 05 de febrero de 2015, con acta de posesión de fecha 06 de febrero de 2015, facultado para contratar según Acuerdo No. 32 de 10 de diciembre de 2014 y en Representación Legal del Municipio de Libano con NIT. 800.100.061-0, quien como Entidad Territorial Ejecutora en adelante se denomina **EL MUNICIPIO** hemos acordado suscribir la presente modificación No. 01 al convenio interadministrativo No. 764 de 2014 previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el día 26 de diciembre se suscribió el convenio interadministrativo No. 765 de 2014, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el municipio del LIBANO para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCION COLISEO CUBIERTO PARA PATINAJE ARTISTICO VILLA OLIMPICA EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO, TOLIMA", suscribiéndose acta de inicio el día 30 de diciembre de 2014. 2. Que el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, conforme a lo establecido en el literal b, de la Cláusula tercera (Valor del Convenio), adquirió el compromiso de aportar al mismo la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$664.000.000). 3. Que el amparo presupuestal que soporta el gasto adquirido por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, es el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4401 del 4 de noviembre de 2014 - rubro presupuestal 03-3-17221-8021 Infraestructura Deportiva para los Juegos Nacionales del año 2015". 4. Que la Asamblea Departamental del Tolima, mediante la Ordenanza No. 0029 de 03 de diciembre de 2014 autorizó al Gobierno Departamental del Tolima para adquirir compromisos con cargo a la vigencia futura 2015 por el mismo valor de los SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$664.000.000) al amparo de la cual se suscribió el citado convenio No. 765 de 2014. 5. Que con el fin de realizar el desembolso por parte del Departamento se hace necesario sustituir el amparo de la vigencia futura por recursos de la presente vigencia. 6. Que el Departamento mediante oficio No. 044 del 06 de marzo de 2015 solicitó la presente modificación. 7. Que las supervisoras de la ejecución contractual con el visto bueno de la Directora de Recursos y Herramientas del SND, mediante solicitud de modificación de fecha 09 de marzo de 2015 radicado en el GIT de Contratación en la misma fecha avalaron las razones expuestas por el Departamento en documento anexo a la misma. 8. Que el Director de Coldeportes mediante comunicación interna dirigida al GIT de Contratación solicitó la elaboración de la presente modificación No. 01. Por lo anterior acordamos, **CLAUSULA: PRIMERA:** Modificar el amparo presupuestal del aporte del DEPARTAMENTO indicado en la cláusula tercera del convenio interadministrativo N° 764 del 26 de diciembre de 2014, la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** (...) EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, aportará la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$664.000.000), con cargo a:

MONTO	N°	FECHA	RUBRO	CONCEPTO
\$720.000.000	569	9 de Febrero 2015	03-3-17221-8024	Infraestructura Deportiva para los XX Juegos Nacionales y IV Paranales del año 2015. (Dto 0093 de feb. 3-2015)

Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES
Av. 68 N° 55-65 PBX (871) 4377030 Fax: 6300369
Línea de atención al ciudadano: 018000810237 - (871) 2258747
www.coldeportes.gov.co



ENTIDAD
NIT 800.113.672-7
CERTIFICADA

0448

26 MAR 2015



coldeportes



MODIFICACIÓN N° 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 764 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA: Las partes mantienen vigentes los demás términos generales y condiciones contractuales contenidas en el convenio interadministrativo No. 764 de 2014 que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, y por tanto su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas. **CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos de ésta modificación No. 01, por lo tanto hacen parte integral de la misma las mencionadas en la presente. **CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación No. 01 se entiende perfeccionada una vez suscrita por las partes. **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES:** Las partes declaran: a) Que la modificación No. 01 se conviene dentro del plazo de ejecución del convenio. b) Que la presente modificación No. 01 no varía el objeto ni la finalidad del convenio. Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los _____.

POR COLDEPORTES

POR EL DEPARTAMENTO

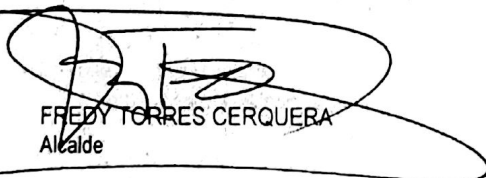
26 MAR 2015


ANDRES BOTERO PHILLIPSBOURNE
Director


LUIS CARLOS DELGADO PENON
Gobernador



POR EL MUNICIPIO.


FREDY TORRES CERQUERA
Alcalde

V. B.	Alexandra Herrera Valencia, Secretaria General	Firma	
Revisó:	Jose Angel Mendiola Guerrero- Coord. G. Contratación	Firma	
Proyectó:	Ruben Andrés Castillo Quevedo- Abogado G. I. T. Contratación	Firma	



	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS - FR - 008
	Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	Página 1 de 2

OBJETIVO

Suscripción del acta de inicio del Convenio No. 764 de 2014

Esta acta marca el inicio del desarrollo físico del Convenio y por tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del supervisor.

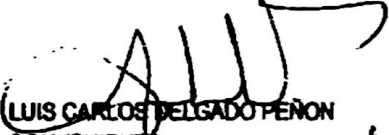
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

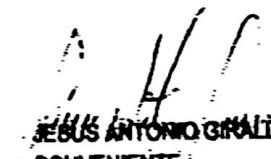
1. CONVENIO No.	764 DE 2014
2. CONVENIANTE	• DEPARTAMENTO DEL TOLIMA • MUNICIPIO DE LIBANO - TOLIMA
3. OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el Municipio de LIBANO y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI - para ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCION COLISEO CUBIERTO PARA PATINAJE ARTISTICO VILLA OLIMPICA EN EL MUNICIPIO DE LIBANO TOLIMA"
4. VALOR	CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS MCTE (\$5.500.000.000,00)
5. SUPERVISOR TECNICA SUPERVISOR FINANCIERA	EDITH MARIA MEJIA PIÑERES GLORIA SUAREZ REVELO
6. FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO	26 de Diciembre de 2014
7. FECHA DE INICIO	30 de Diciembre de 2014
8. FECHA DETERMINACION	31 de Octubre de 2015
9. ÁREA RESPONSABLE	G.I.T. INFRAESTRUCTURA

En las instalaciones de COLDEPORTES se reunieron, la Arquitecta EDITH MARIA MEJIA PIÑERES identificada con la cédula de ciudadanía número 35.455.044 de Bogotá en calidad de SUPERVISORA TECNICA y la doctora GLORIA SUAREZ REVELO identificada con la cédula de ciudadanía número 41.598.845 de Bogotá en calidad de SUPERVISORA FINANCIERA del Convenio Interadministrativo No. 764 de 2014, y el Gobernador del Tolima, doctor LUIS CARLOS DELGADO PEÑON identificado con la cédula de ciudadanía número 10.061.292 de Pereira y el Alcalde de Libano doctor JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA identificado con la cédula de ciudadanía número 5.946.729 de Libano, como Convenientes, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente Convenio, como lo establece la CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Literal b) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO, numeral 7 que expresa: "Suscribir, conjuntamente, con COLDEPORTES, las actas de iniciación y liquidación del Convenio", y la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, que taxativamente expresa: "El presente convenio se entienda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente por las entidades que aportan recursos en dinero para la ejecución del convenio".

	PROCESO	Versión: 1
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO:
	FORMATO	BS - FR - 008
	Acta de Inicio Contrato y/o Convenio	Página 2 de 2

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre, de dos mil catorce (2014).


 LUIS CARLOS DELGADO PENON
 CONVENIENTE
 C.C. No. 10.061.292 de Pereira


 JESUS ANTONIO GIRALDO VEGA
 CONVENIENTE
 C.C. No. 5.948.729 de Libano


 EDITH MARIA MEJIA PINEDA
 SUPERVISORA TECNICA
 C.C. No. 35.455.044 de Bogotá


 GLORIA SUAREZ REVELO
 SUPERVISORA FINANCIERA
 C.C. No. 41.598.845 de Bogotá

GOBERNACION DEL TOLIMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



LA DIRECCION DE CONTRATACION:
CERTIFICA QUE:

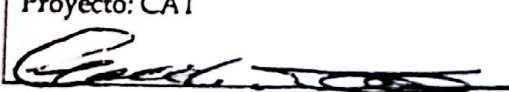
CONTRATO:	NUMERO: 0448	FECHA: 26 - MARZO - 2015
CONTRATISTA: MUNICIPIO DE LIBANO		
C.C. 800.100.061 - 0		

Conforme a la cláusula **VIGESIMA CUARTA** DEL ACTO CONTRACTUAL REFERIDO se encuentra perfeccionado y legalizado y aparecen en la carpeta los siguientes documentos, así:

Registro presupuestal No. 3338

Ibagué, 27/MARZO/2015


PEDRO LUIS ALVAREZ BENAVIDES
Director de Contratación

Proyectó: CAT




GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT. 800113672-7
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3338

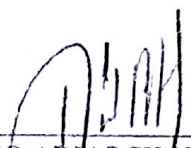
Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 27 de marzo de 2015

Beneficiario: ALCALDIA MUNICIPIO DEL LIBANO
No. C.D.P.: 569 Fecha de Expedición del C.D.P.: 09 de febrero de 2015
Tipo de Compromiso: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Convenio: 0448 Fecha: 26/03/2015 Vence: 31/12/2015
Objeto: Acta modificatoria N°01 de 26-03-15 cuyo objeto es Aunar esfuerzos tecnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes, el departamento del Tolima y el municipio del Libano para ejecutar el proyecto denominado construccion Coliseo cubierto para el patinaje artistico villa olimpica en el municipio del Libano del Tolima PLAZO Hasta el 31 de Octubre de 2015
Cto.Utilidad: INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
PRESUPUESTO DE INVERSION 03 - 3 - 17 2 2 1 - 8024	Infraestructura Deportiva para los XX Juegos Nacionales Y IV Paranaionales del año 2015. (Dto. 0093 de feb. 3 -2015)	664.000.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos

Mes	Valor
Marzo	\$321.194.399,50
Mayo	217.472.266,50
Octubre	125.333.334,00
Valor Total Prog.	\$664.000.000,00


ROCIO ARIAS SILVA
Directora Financiera de Presupuesto

Convenio 704
Libano - Coliseo
Patinaje